



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Claudia Rojas Astroz y otros
Causante	Guillermo Rojas Cordero (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2012 00106 00
Asunto	Corre traslado de las objeciones
Fecha de la providencia	Diciembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la OBJECION presentada por el apoderado de la heredera **Claudia Rojas Astroz** fl 1 al 5 C - 5, el despacho, DISPONE:

*En aplicación a lo normado en el artículo 137 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil, de las objeciones presentadas al trabajo de partición, se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

